



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORMATIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 033-2026-GM/MPSM.

Tarapoto, 13 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe N° 000023-2026-OL-GA-MSPM de fecha 16 de enero del 2026, el Informe N° 000006-2026-GA-MPSM de fecha 23 de enero del 2026, el Memorándum N° 000046-2026-GM-MPSM de fecha 26 de enero de 2026, el Informe Legal N° 000046-2026-OAJ-MPSM de fecha 06 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitución, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece lo siguiente: Artículo 21. Área técnica estratégica 21.1 La autoridad de la gestión administrativa puede designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, conforme a sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado. Dicha designación tendrá una duración mínima de un año y se formalizará mediante un documento de comunicación interna. 21.2 El área técnica estratégica asumirá todas las funciones del área usuaria en el proceso de contratación para el cual haya sido designada, pudiendo recopilar información de las áreas usuarias titulares de la necesidad;

Que el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Pública, establece que: "b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal (...);

Que, respecto al área técnica estratégica y la dependencia encargada de las contrataciones, se establece en los literales d) y e) del mismo cuerpo normativo lo siguiente: d) Área técnica estratégica: Es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol de área usuaria, a fin de formular los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones. Asimismo, se encarga de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y de la emisión de la conformidad respectiva. e) Dependencia encargada de las contrataciones: Es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, así como





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 033-2026-GM/MPSM.

la conducción y realización de los procesos de contratación, desde la presentación del requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, en función de sus atribuciones, especialidad o conocimiento técnico. (...);

Que, mediante la Directiva N° 002-2025-GA/MPSM: Lineamientos para gestionar los contratos menores en la Municipalidad Provincial de San Martín establece disposiciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional, promoviendo una adecuada organización y articulación de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023, en su **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el numeral 46) **"Aprobar directivas, instrumentos, manuales de procedimiento, Reglamento y/o cualquier documento de tipo normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión de tramites internos, normativas y metodológicos para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad"**; **PRECISANDO** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 023-2026-MPSM de fecha 30 de enero de 2026, resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** a partir del **02/02/2026**, al **ING. OTTO HOLCER CHAVEZ OLIVEIRA**, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, bajo el régimen de contratación de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Informe N° 000023-2026-OL-GA-MPSM de fecha 16 de enero de 2026, la Oficina de Logística remite Propuesta de Areas Estratégicas de la Municipalidad Provincial de San Martín para su posterior aprobación mediante Resolución Gerencial, el cual permitirá focalizar esfuerzos institucionales en aquellos órganos que tienen un impacto directo y transversal en el cumplimiento de los objetivos municipales, la gobernanza local y la mejora de los servicios a la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 00006-2026-GA-MSPM de fecha 23 de enero de 2026, Gerencia de Administración traslada documento – designación y propuesta de áreas estratégicas, disponiendo su implementación y comunicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, puesto que resulta pertinente la formalizar dicha designación para optimizar el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante Memorándum N° 000046-2026-GM-MPSM de fecha 26 de enero de 2026, se solicita **Informe Legal** respecto a la Designación de las Areas Estratégicas de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 000046-2026-OAJ-MPSM de fecha 06 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite Informe Legal respecto a la Propuesta y Designación de Areas Estratégicas de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual considera **PROCEDENTE** aprobar mediante Resolución Gerencial;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 033-2026-GM/MPSM.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27872, Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, esta Gerencia municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR como **AREA TECNICA ESTRATEGICA** de la Municipalidad Provincial de San Martin para el periodo 2026 y en el marco de lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento de la Ley N° 32069, a las siguientes unidades orgánicas:

AREA ESTRATEGICA	TIPO DE CONOCIMIENTO TECNICO
Oficina de Informática y Sistemas.	Gestión de equipos informáticos y software, consumibles, repuestos de equipos informáticos, servicio de internet, Licencia de equipos de seguridad, mantenimiento de equipos informáticos y otras afines de su capacidad.
Oficina de Imagen Institucional.	Área estratégica para la prestación de servicios relacionados a la publicidad de la entidad mediante diseños de impresiones en general, merchandising, publicaciones en medios de comunicación como diarios, radio y/o televisión.
Sub-Gerencia de Maquinaria, Mantenimiento y Equipo Mecánico	Mantenimiento, reparación y gestión de maquinaria y equipos, incluyendo tanto maquinaria pesada como equipo liviano
Sub-Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil	Área estratégica para la adquisición de alimentos para los programas sociales de la provincia de San Martin.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que las Unidades Orgánicas designadas trabajen de manera articulada con la Dependencia encargada de las Contrataciones y con las demás áreas usuarias, a fin de fortalecer la gestión contractual y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las áreas administrativas de esta Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martin, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
ING. OTTO HOLGER CHAVEZ OLIVEIRA
GERENTE MUNICIPAL

OHCO/GM
C.c
GA
OL
Archivo